

en consideracion la exposicion de los vecinos de San
gonera, la poblacion numerosa de Alcantarilla
y en su escaso termino acordaron su ampliacion en
la forma siguiente: El primer mojon divisorio
de ambas jurisdicciones entre los comunes del Rio Sango-
nera de alli se seguira por el quegero del Norte
del dho. Rio hasta encontrar un linde de una pieza
o vuelta de tierra plantada de olivar propia de
D^{na} Maria del Carmen Castillo q. esta al levante
del indicado margen, el cual tiene al poniente q.
confinante otra pieza de la Condesa de Montea-
legre; debiendose colocar el mojon del numero segun-
do en el indicado margen junto al Rio de Sango-
nera expresado siguiendo desde aquel por el citado
linde hasta llegar a el camino de Lorca llamado
de arriba, y alli el del numero tercero: De el por
el mencionado camino hta la rambla de Beten
donde esta el mojon del Palmar y Librilla, y
q. todo se acordase asi por esta q. firmaron
en la Alcantarilla a quince de Febrero de mil ocho-
cientos veinte y dos de q. certifico: Moncada: Pa-
tricio Bernal: Sanchez Escudero: Andres Nogue-
ron: Juan Menarguez: Gabriel Lujan: Termin
Ramon de Vera Prio.

Dilig. ^{az}

Constituido en la poblacion de Barcheros hoy
diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte

